

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20001-41-05-001-2023-00128-00.
REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL.
DEMANDANTE: RAUL EDUARDO BORRERO AROCHA (C.C 94.473.962)
DEMANDADOS: UNION ELECTRICA S.A. (NIT No 890.937.250-6)
CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. EPS (NIT° No 901.380.949-1)

Valledupar, 19 de septiembre de 2023.

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la Sra. Juez informándole que, la presente demanda fue devuelta y no se presentó subsanación alguna dentro del término establecido, tal como se pudo comprobar en la bandeja de entrada del correo electrónico institucional de este despacho.

Finalmente, dejo constancia que, revisado el correo electrónico del despacho y la carpeta del proceso de la referencia, no obra en el expediente alguna otra solicitud o asunto por resolver. PROVEA

La Secretaria,

MARIA CAMILA LOPEZ PEÑA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: [20001-41-05-001-2023-00128-00](#).
REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL.
DEMANDANTE: RAUL EDUARDO BORRERO AROCHA (C.C 94.473.962)
DEMANDADOS: UNION ELECTRICA S.A. (NIT No 890.937.250-6)
CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. EPS (NIT° No 901.380.949-1)

Valledupar, 6 de octubre de 2023

A U T O

Mediante auto del 12 de julio de 2023, notificado en estado electrónico N° 75 del día 13 de julio de 2023, este despacho avoco conocimiento y devolvió la demanda indicando los errores, con el fin de que la parte demandante la corrigiera en el término de 5 días, so pena de ser rechazada.

Vencido dicho término, sin que se recibiera la correspondiente subsanación, es del caso proceder a rechazar la demanda, de conformidad con el artículo 28 del Código de Procedimiento Laboral, en concordancia con el 90 del Código General del Proceso, aplicable a este procedimiento por ausencia normativa, que dice que, si no se subsanan las falencias de la demanda, será rechazada.

Por todo lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Valledupar

R E S U E L V E:

Rechazar la demanda presentada por **RAUL EDUARDO BORRERO AROCHA** contra **UNION ELECTRICA S.A** y **CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. EPS**, por las razones expuestas en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VIVIAN CASTILLA ROMERO
JUEZ

Proyectó: YMB

